



DEV

TÉNGASE POR PRESENTADO Y RESUELVE LO QUE INDICA

RES. EX. Nº 4 / ROL F-064-2021

Santiago, 23 de diciembre de 2021

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado ("LOCBGAE"); en el Decreto Supremo N° 90, del año 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales (en adelante, "D.S. № 90/2000"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/129/2019, de fecha 6 de septiembre de 2019, que nombra el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021 de fecha 11 de mayo de 2021 de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N° 117, de 6 de febrero de 2013, modificada por la Res. Ex. N° 93 de 14 de febrero de 2014, que dicta Normas de carácter general sobre Procedimiento de caracterización, medición y control de Residuos Industriales Líquidos; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. No 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N°1/ROL F-064-2020, de 16 de junio de 2021, la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a formular cargos en contra de la empresa Frutas Y Hortalizas Del Sur S.A., (en adelante, "el Titular"), por haberse constatado incumplimientos a las leyes, reglamentos, y demás normas relacionadas con descargas de residuos líquidos industriales, específicamente por los siguientes hechos infracciónales que se detallan en la correspondiente resolución: 1) No reportar todos los parámetros de su programa de monitoreo; 2) No reportar la frecuencia de monitoreo exigida en su programa de monitoreo; 3) Superar el límite máximo permitido de volumen de descarga en su Programa de Monitoreo.

2. Que, dicha formulación de cargos (en adelante, la "FdC") fue notificada mediante carta certificada, cuyo ingreso a la oficina respectiva de Correos de Chile se verificó el día el día 25 de junio de 2021, según consta en Seguimiento de dicha entidad N° 1180851670580, disponible en el sitio web oficial de esta SMA; y conforme a la presunción establecida en el artículo 46 de la Ley 19.880.





3. Que, el 23 de julio de 2021, esta Superintendencia recepcionó un escrito de don Gerardo Camilo Balladares Olate, en representación de Frutas Y Hortalizas Del Sur S.A., mediante el cual solicita tener presente la fecha de envío de correo de fecha 21 de julio de 2021, señalándose a su vez que notificación material de la formulación de cargos habría acontecido el 22 de julio de 2021. Para lo anterior, acompaña certificado emitido por Correos de Chile. A su vez, acompaña los siguientes documentos:

3.1. Copia escritura pública, con firma digital de notario, titulada "Sesión de Directorio", en la cual se le otorga poder de representación a don Juan Venegas Núñez, otorgada el 1 de julio de 2020;

3.2. Copia escritura pública, con firma digital de notario, titulada "Delegación de Facultades", en la cual se otorga poder de representación a doña Nataly del Carmen Diaz Cea, ante todo tipo de instituciones de la administración, actuando en conjunto con don Juan Venegas Núñez.

3.3. Copia de Poder Simple en donde don Juan Venegas Núñez y doña Nataly del Carmen Diaz Cea confieren poder especial a don Gerardo Camilo Balladares Olate para representar a Frutas Y Hortalizas Del Sur S.A. en el proceso sancionatorio F-064-2021 ante la SMA.

4. Que, en la presentación de fecha 23 de julio se solicita a su vez que las próximas notificaciones del presente procedimiento sancionatorio sean realizadas a los correos electrónicos:

5. Que es del caso, que en el señalado Comprobante de Seguimiento de Correos de Chile 1180851670580, consta que la Resolución que formula cargos fue recepcionada el 25 de junio del 2021, en la sucursal de la comuna de San Carlos, sin embargo, la carta certificada fue finalmente entregada el día 22 de julio del 2021. Es decir, desde su disponibilidad para retiro a la fecha de entrega de material, ocurrió un lapso de 17 días hábiles, los cuales impidieron al titular tener conocimiento de la formulación de cargos. Circunstancia, que por lo demás, está acreditada mediante el certificado acompañado por el titular.

6. En consecuencia, y dado los antecedentes señalados anteriormente, esta Superintendencia estimo pertinente por Res. Ex. N°2/ROL F-064-2020 de fecha 27 de julio de 2021 entender por notificado a Frutas Y Hortalizas Del Sur S.A., con fecha 22 de julio de 2021, comenzando por tanto a correr los plazos señalados en la Res. Ex. N°1/ROL F-064-2020 para la presentación de un Programa de Cumplimiento o de Descargos desde el día hábil siguiente, lo cual, a su vez, no genera afectación de derechos de terceros. La Res. Ex. N°2 fue notificada con fecha 29 de julio de 2021.

7. Que, con fecha 23 de agosto de 2021, don Gerardo Camilo Balladares Olate presento ante Oficina de Partes escrito de descargos. Que, para acreditar las afirmaciones efectuadas en sus descargos el titular acompaña los siguientes documentos a su presentación:

Carta del laboratorio Hidrolab, de fecha 05 de agosto de 2021. Referida al error en cotizaciones emitidas que no incluyen Sulfato





ii.

iii.

٧.

vi.

vii.

viii.

ix.

xi.

xii.

xiv.

xvi.

xvii.

xviii.

XX.

xxi.

firmada por la Encargada de Control de
Calidad Laboratorio Hidrolab S.A.
Copia simple del convenio celebrado entre
Frusur S.A. y la Asociación de Canalistas Canal
Arancibia de fecha 12 de julio de 2006.
Informe de Ensayo N° 202003011584
elaborado con fecha el 27 de marzo de 2020.
Informe de Ensayo N° 202007005698
elaborado con fecha el 14 de julio de 2020.
Informe de Ensayo N° 202007005698
elaborado con fecha el 14 de julio de 2020.
Informe de Ensayo N° 202007005699
elaborado con fecha el 14 de julio de 2020.
Informe de Ensayo N° 202007006929
elaborado con fecha el 17 de julio de 2020.
Informe de Ensayo N° 202007006930
elaborado con fecha el 17 de julio de 2020.
Informe de Ensayo N° 202006004729
elaborado con fecha el 15 de junio de 2020.
Informe de Ensayo N° 202006004730
elaborado con fecha el 15 de junio de 2020.
Informe de Ensayo N° 202006008079
elaborado con fecha el 24 de junio de 2020.
Informe de Ensayo N° 202006008081
elaborado con fecha el 24 de junio de 2020.
Informe de Ensayo N° 202005003854
elaborado con fecha el 15 de mayo de 2020.
Informe de Ensayo N° 202005003856
elaborado con fecha el 15 de mayo de 2020.
Informe de Ensayo N° 202005007498
elaborado con fecha el 26 de mayo de 2020.
Informe de Ensayo N° 202005007500
elaborado con fecha el 26 de mayo de 2020.
Informe de Ensayo N° 202004001899
elaborado con fecha el 03 de abril de 2020.
Certificado de Autocontrol, folio N°
000000043821. Fecha de muestreo: 03, 04, 12
y febrero de 2020.
Informe de Ensayo N° 202002010471
elaborado con fecha el 25 de febrero de 2020.
Informe de Ensayo N° 202002010472
elaborado con fecha el 25 de febrero de 2020.
Informe de Ensayo N° 201912006027
elaborado con fecha el 13 de diciembre de
2019.





xxii. Informe de Ensayo N° 201911008432 elaborado con fecha el 22 de noviembre de

2019.

xxiii. Informe de Ensayo N° 201910008227

elaborado con fecha el 17 de octubre de 2019. Certificado de Autocontrol, folio N° 000000029104. Fecha de muestreo: 03 y 09 de

julio de 2018.

xxv. Certificado de Autocontrol, folio N° 000000028240. Fecha de muestreo: 04 y 11 de

junio de 2018.

8. Que, con fecha 28 de agosto de 2021, por Res. Ex. N°3 / ROL F-064-2021, se tienen por presentado, el escrito de descargos presentado por la titular, con fecha 23 de agosto de 2021, a su vez se tienen por incorporados al presente procedimiento sancionatorio, los documentos y antecedentes acompañados a dicha presentación. Dicha resolución es notificada al titular con fecha 22 de octubre de 2021 a los correos electrónicos indicados para tales efectos.

xxiv.

9. Que, posteriormente, con fecha 22 de noviembre de 2021, Gerardo Balladares Olate, en representación del titular acompañando un escrito informando la realización de las siguientes medidas:

a. Elaboración de un "Manual Usuario Sistema Declaración de Riles". Este documento tiene como objetivo principal facilitar al titular el ingreso, mantención y carga de la información mensual de los autocontroles del efluente de la planta de tratamiento de Riles a través de Ventanilla Única del RETC. Para acreditar esta acción se acompaña el manual en la presentación.

b. Realización de una capacitación el día 15 de septiembre de 2021 al personal a cargo de las labores de ingreso de datos en el Sistema de Riles del RETC, instancia en la que se analizó y expuso acerca del correcto funcionamiento del Sistema de Riles del RETC. Para acreditar esta acción de acompaño el listado de asistencia a la reunión.

c. La preparación de una Declaración de Impacto Ambiental con el objetivo de someter a evaluación ambiental el proyecto "Optimización Instalaciones Frusur S.A.". Dicho proyecto busca, entre otras cosas, ajustar el volumen de descarga aprobado ambientalmente. La Declaración de Impacto Ambiental fue presentada el día 25 de octubre de 2021. Para acreditar esta acción, se acompaña copia del comprobante de ingreso al SEIA de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Optimización Instalaciones Frusur S.A."

RESUELVO:

I. TENER POR PRESENTADO, el escrito acompañado por Gerardo Balladares Olate, en representación del titular, con fecha 22 de noviembre de 2021.





11. TENER POR INCORPORADOS al presente procedimiento sancionatorio, documentos y antecedentes mencionados en el considerando noveno.

NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por III. otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley Nº 19.880, a Frutas Y Hortalizas Del Sur S.A.,

a los correos electrónicos:

Daniela Paulina Ramos Fuentes Fiscal Instructora

Departamento de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

Hortalizas a los correos electrónicos:

C.C:

Oficina Regional Superintendencia del Medio Ambiente del Ñuble.

F-064-2021.

MUTILIZADO